



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Ref: Impuesto de Sellos – JUJUY.-

BUENOS AIRES, 08 ENE 2013

CIRCULAR DR N° 000004

**SEÑORES ENCARGADOS
REGISTROS SECCIONALES DEL
AUTOMOTOR Y MOTOVEHICULOS
DE LA PCIA DE JUJUY**

Me dirijo a Ud, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre esta Dirección Nacional y la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy en lo referente a la percepción del Impuesto de Sellos por parte de los Señores Encargados de Registro.-

En tal sentido y en razón de las múltiples consultas efectuadas por los usuarios del sistema en relación a la procedencia de pago del Impuesto de referencia en la instrumentación de Contratos de Prendas, que resulten en garantía o accesorios de un contrato de mutuo que haya abonado el Impuesto en cuestión, es necesario aclarar el procedimiento administrativo a llevar a cabo por los Encargados de Registro en su calidad de Agentes de percepción.


En los supuestos indicados, los contratos de prenda resultan alcanzados en razón de lo dispuesto en el Código Fiscal, Artículo 131 y, habiéndose satisfecha la obligación, ésta cubre tanto el contrato de préstamo (mutuo) como los pagarés que correspondan a una misma operación.

No obstante, las fojas que conforman el contrato de prenda (original y copias) deberán abonar el monto que, indicado en este concepto obliga la Ley Impositiva.

Aclaradas las cuestiones del pago por parte de los contribuyentes de los conceptos referidos, solo resta aclarar el procedimiento que se deberá cumplir en sede de los Registros Seccionales, a efectos del asiento que refleje las situaciones indicadas.

Por todo lo expuesto, al momento de presentarse en sede de un Registro Seccional un contrato de Prenda, intervenido por la Dirección Provincial de Rentas, conforme a lo normado en la Ley Impositiva N° 4652/1992 – Anexo II – Art 3°, se deberá ingresar al Sistema "Sucerp" con la correspondiente emisión del formulario 13S, a efectos de su justificación.-

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-


Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas